

ADMU/DICON/DAI/SEMU/cps.-

PUENTE ALTO

03 DIC 2015

EX. N° 1811

VISTOS:

Las facultades que me confiere la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; **Ley N°20.500** Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública Reglamento Municipal N°20 Sobre Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Aviso publicado en el periódico Puente Alto Al Día de fecha 07 de Noviembre del 2015, de conformidad al Reglamento Municipal N°20, el Secretario Municipal informó a la comunidad que el actual COSOC, cumplía su mandato de cuatro años, el día 15 de Diciembre del 2015, por lo que con 30 días de anticipación a la fecha en que se debía elegir a los nuevos **Consejeros Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil**, daba a conocer el listado de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el correspondiente proceso electoral, programado para el día 11 de Diciembre del 2015, indicando los ligares para cada una de las Unidades Territoriales en que se encuentra dividida la comuna, y el respectivo estamento sectorial.
2. Que mediante Aviso publicado en el mismo medio de prensa, de fecha 18 de Noviembre de este mismo año, complementando la información anterior se designó a las funcionarias municipales que se iban a desempeñar como Ministros de Fe en las elecciones de programada para el día 11 de Diciembre del 2015, y amplió el horario en que se iban a realizar las correspondientes elecciones.
3. Que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Municipal N°20 los representantes de las organizaciones que desearan postularse como candidatos para dichos cargos, deberían inscribirse en el Registro especial habilitado al efecto, con una antelación de a lo menos de cinco días al de la fecha fijada para la aludida elección.
4. Que los cargos a proveer en el referido **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, son 24 titulares y sus respectivos suplentes, habiéndose inscrito solamente 10 postulantes que reunían los requisitos para ello, lo que resulta insuficiente para los fines de asegurar una efectiva participación ciudadana.

5. Que es interés de la autoridad edilicia asegurar una efectiva y masiva participación de la comunidad organizada, a objeto que el referido estamento sea un genuino representante de ésta, en el ámbito de acceso a la gestión pública, objetivo que no se cumpliría en las condiciones señaladas.

DECRETO:

DEJESE SIN EFECTO la convocatoria para elección de los cargos de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, fijada para el día 11 de Diciembre del 2015, por no existir candidatos suficientes para proveer cada uno de los cargos del referido estamento, lo que afecta una genuina participación ciudadana.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
* **SECRETARIO MUNICIPAL** *
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL